

# El Eco de Cartagena.

AÑO XXVIII.

DIARIO DE LA NOCHE.

NÚMERO 7859.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Cartagena.—1.º mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—Provincias, tres meses, 7.50 id.—Extranjero, tres meses, 11.25 id.—La suscripción empezará á contarse desde 1.º y 16 de cada mes.—Corresponsales en París para anuncios y reclamos, Mr. A. Lorette, rue Caumartin, 61.—John F. Jones 3, bis, rue du Faubourg-Montmartre.—En Londres, 106 Fleet Street E. C.

## CONDICIONES.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fidei com. La Redacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, se reserva el derecho de no publicar lo que recieve, salvo el caso de obligación legal.—Administrador, D. Emilio Garrido López.

Número suelto 15 céntos.

**LAS SUSCRICIONES Y ANUNCIOS SE RECIBEN EXCLUSIVAMENTE EN LA REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, MEDIERAS 4**

LUNES 30 DE ENERO DE 1888.

## REVISTA DE LA SEMANA.

Poco ó nada de particular ha ocurrido durante la semana que acaba de terminar.

El aburrimiento ha tomado carta de naturaleza entre nosotros.

Las noches, especialmente, no pueden pasarse menos distraídas; en la del sábado, dieron principio los bailes de *Sociedad* en el Teatro Principal. La que asistió al festín, no podía pertenecer á clase más elevada.

¡Qué diversión tan inocente! ¡Cuánta divinidad dióse cita en el elegante coliseo!

Es preciso asistir á esa reunión, para darse cuenta de lo que allí ocurre.

En fin, cada uno con su gusto va bien servido; y el que no se divierte, es porque no quiere.

La Sociedad lírico-dramática, abrió un paréntesis desde el martes pasado, paréntesis que han traducido varios por síntomas infalibles de una pronta muerte.

Nada de eso tiene cariz de certeza, al decir de los principales elementos de la susodicha Sociedad. Mucho celebrará sea así, pues fuera triste que una vez creada institución tan provechosa, dejara de existir, no habiendo razones que justiquen su muerte.

Los *Californios* se disponen á luchar.

Caracterizados individuos que forman parte de la *Cofradía, bullen á diario* sin otro motivo, sin otro objeto, que el de organizar espectáculos que, rindiendo suficientes productos, ayuden á *echar á la calle* su procesión del miércoles.

Y mientras esto pasa en la mencionada hermandad, su vecina la de enfrente, la que siempre hizo alarde de fe y entusiasmo, yace en el más completo abandono, sin cuidarse de recordar que la *Semana Santa* se aproxima.

¡Oh temporal!

¿Quién pudiera imaginarse, hace media docena de años, que llegara uno en que esto aconteciera?

¿Quién se imaginaria, que anoche cuando una de esas mascaradas que anuncian la proximidad del carnaval, recorría la población lanzando al aire los acordes de un pasa-calles procesionista, no se levantarían los ánimos de los *Marrajos*? Nadie, ni yo mismo, y cuidado que yo tengo motivos para conocerlos, porque al cabo y al fin todos somos unos.

No obstante, creo que pasando los días, irá filtrándose en los pechos marrajos el espíritu entusiasta de otros tiempos, y que—como su rivales—lucirán este año sus procesiones del viernes.

Cereceda ha estrenado *La Bruja* en Alicante, y Cereceda nos la presentará dentro de un mes en Cartagena.

El 17 del próximo, comenzará á funcionar con la compañía que conocemos.

Falta hace tener el teatro abierto, y contar con una compañía, que ya que no compuesta de notabilidades, domine por lo menos el trabajo y nos haga pasar amenas las veladas.

J.

## UN PLEITO en recurso de casación

LA MARINA  
con el Ayuntamiento de Cartagena

II

Á continuación insertamos literalmente la SENTENCIA RECURRIDA, cuya copia fué expedida por D. Angel Albir y Pastor, Escribano de Cámara en la Audiencia Territorial de Albacete, en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Civil de la misma Audiencia.

«En la Ciudad de Albacete á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial. En los autos ordinarios sobre negación de servidumbres, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Cartagena por el Estado, contra D. Mariano Rebagliato y Pesceto, Mariscal de Campo, y vecino de esta Ciudad, antes expresada de Cartagena, después su hermano y heredero D. Andrés, Abogado y vecino de Orihuela, y hoy los herederos de éste, representados por el Procurador D. Juan Parras, y defendidos por el Letrado D. Manuel Alcázar, á saber: don Matías Rebagliato y Zoranos, propietario y vecino también de Orihuela, don Juan y D. Andrés, Abogados, y D.ª María de la Concepción Murcia y Rebagliatos, vecinos de Madrid; D.ª Teresa Moreno Rebagliato, representada por su padre D. José Moreno Leante, propietario y vecino de la Corte; D.ª Solía Luengo y Rebagliato, consorte de Don Santiago Rodero y Rebagliato, Comisario de Guerra y vecino de Madrid; D. José Roca y Rebagliato, representado por su padre D. José Roca de Togores y Perpiña, propietario y vecino de Orihuela, y don Carlos D. Juan, D. Leopoldo, D.ª María, D.ª Luisa, D.ª Teresa y D.ª Beatriz Coig y Rebagliato, representados por su padre D. Carlos Coig, y O. Donell, Coronel de Caballería y vecino de Madrid, en cuyos autos ha sido parte, como citado de evicción el Ayuntamiento de Cartagena, representado en un principio por el Procurador D. José Villota, y últimamente por D. Emilio Rosanes, y defendido por el Letrado D. Tomás Bernal, habiendo sido defendido el Estado ante esta Sala por su Abogado, el cual pleito ha venido

á esta Superioridad en virtud de apelación que de la sentencia dictada por el Juez en veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, interpusieron el mencionado Ayuntamiento y doña Teresa Martí, que como demandada fué parte en la anterior instancia y en ésta hasta separarse de la apelación.

PRIMER RESULTANDO.—Que por Real orden de veinte y dos de Septiembre de mil setecientos ochenta y uno, que no consta literal en los autos, pero que aparece relacionada en diversos documentos, se acordó el reparto de los dos terrenos propios del Rey, situados al Mediodía y Norte de Cartagena, para construir casas con sujeción al plano que formará la oportuna Junta, y con objeto de aumentar y hermosear la ciudad.

SEGUNDO RESULTANDO.—Que en veinte de Marzo de mil setecientos ochenta y tres, la Junta nombrada al efecto, hizo el reparto de los terrenos del Mediodía, procedentes del derribo del castillo de la Concepción, con sujeción al plano formado y debidamente autorizado por aquélla, que se conserva en la Comandancia de Ingenieros de dicha plaza, cuya copia está unida al folio trescientos ochenta y cuatro, y de ella aparece que el proyecto era construir tres líneas de manzanas de casas con tres calles horizontales una de éstas la Muralla del Mar y otras sus perpendiculares de seis varas de latitud cada una; dos de éstas á ambos costados de la Academia de Pilotos ó Escuela de Navegación, para la que se reservaron treinta y cuatro varas de frente, entre las parcelas número diez y once, y la otra más al Levante, entre las de los números catorce y quince, proyecto que hasta ahora no se ha llevado á efecto más que en la línea de edificios que mira á la Muralla del Mar.

TERCER RESULTANDO.—Que por medio de diferentes escrituras folios setenta y siete á noventa y nueve y ciento setenta y ocho á doscientos dos, en los años mil setecientos ochenta y tres á mil setecientos ochenta y nueve, el Estado cedió el solar número ocho á D. Francisco Ros Diqueri; el número nueve á D. José Sanz, que luego lo traspasó á D. Juan Santiago Prats; el número diez á D. Ramón de Navas, quien después lo vendió á D. Antonio Imberñón; el número once al citado D. Antonio Imberñón, que lo trasmirió á D. Francisco de Paula Rodríguez éste á D. Vicente Esceta y éste á D. Santiago Esceta; y el número doce á D. José Cebada que más tarde lo traspasó al mencionado D. Vicente Esceta, y en todas estas escrituras al hablarse de los espacios limitrofes á la proyectada Academia de Pilotos, se les llama calles públicas, calles principales, calles que miran al mar ó calles que han de quedar.

CUARTO RESULTANDO.—De los folios setecientos sesenta, ciento sesenta y dos, trescientos cincuenta, y trescientos cincuenta y dos, que por Real orden de trece de Abril de mil setecientos ochenta y siete, se nombró una comisión para medir el terreno destinado para Academia de Pilotos y en el que se había de construir un Cuartel de Guardias Marinas, y efectuando la operación, se encontraron las treinta y cuatro varas señaladas en el plano con seis varas más á cada lado para servir de callejuelas y recibirluces, y necesitándose sesenta y cuatro varas de frente para el indicado edificio, la comisión informó en cuatro de Mayo de dicho año que debían adquirirse treinta varas más al Poniente, por estar muy adelantada la edificación del Levante, lo que fué aprobado por Real orden de diez de Mayo subsiguiente.

QUINTO RESULTANDO.—De los folios veinte y seis, ciento sesenta y cuatro y ciento ochenta y siete, á doscientos dos, que en el expediente instruido para llevar á efecto esta Real orden, volvió á consignarse que quedaron reservadas para la construcción del cuartel las treinta y cuatro varas que primitivamente se destinaron para la Academia de pilotos, más las treinta adquiridas después por el Estado, ó sean las parcelas números ocho, nueve y diez, compradas en doce y veinte y cuatro de Diciembre de mil setecientos ochenta y siete y veintisiete de Marzo de mil setecientos ochenta y ocho, á don Francisco Ros Diqueri, D. Juan Santiago Prats y D. Antonio Imberñón en cuyas Escrituras se llaman también calles al espacio contiguo al Cuartel.

SEXTO.—Resultando de los folios doscientos ocho á doscientos quince, trescientos treinta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro á trescientos sesenta y cinco, que en mil setecientos noventa y cuatro se proyectó ensanchar las calles colaterales, mediante el correspondiente plano, lo que no llegó á realizarse; que en mil setecientos noventa y cinco se suspendió la edificación del cuartel; que en mil setecientos noventa y siete, propuso su continuación la Junta de Marina del Departamento, en un informe en que se da el nombre de callejones á los terrenos de que se trata; que en mil ochocientos tres, se insistió en la construcción de la obra y en el ensanche de los callejones, aunque también sin resultado; que en mil ochocientos ocho se redactó una memoria del Estado, que tenía lá construcción, y de las mejoras que convenia realizar, entre las que se proponía el cierre de los dos callejo-